

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

**Referencia:** Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Departamento de Oruro 2016 - 2020

**Informe N°:** SP/GP13/E19-G1

### 1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Oruro 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Departamento de Oruro.

### 1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es el “Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016-2020” formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental del Oruro en su calidad de responsables de la planificación territorial.

**2. Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2017.

### 3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### 3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en los Informes de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, en los Informes Técnicos, Informes de la Comisión y Ley de Aprobación difieren del establecido en el punto 5.1 del presente informe siendo que en todas las denominaciones se obvió el término “para Vivir Bien”.

Esto se debe a que las instancias Ejecutiva y Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, no consignaron de manera integral el ordenamiento jurídico al momento de establecer la denominación técnica y legalmente correcta. Situación reflejada en las respuestas de los Servidores Públicos del GAD de Oruro.

Se recomienda a:

- a) Al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro realizar las gestiones necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo y el Área Jurídica que al momento de realizar el ajuste y/o nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Oruro 2016-2020”.
- b) A la Asamblea Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Oruro 2016-2020”.

### **3.2. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI**

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016 - 2020, proporcionada a la Comisión de Supervisión de la Contraloría, se puede señalar que:

#### **a) Cumplimiento del plazo de 180 días por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y emisión del informe de Compatibilidad y Concordancia por parte del MPD.**

Del análisis a la información presentada, se puede establecer que el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro cumplió con el primer plazo establecido en la Ley 777 para la entrega del PTDI en los 180 días, como se refiere el informe MPD/VPC/DGSPIE No 009/2016, que registra el ingreso del PTDI en fecha 05 de septiembre de 2016 al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Posterior a la remisión del PTDI (1ra Versión) se puede verificar el cumplimiento de los 60 días por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la emisión del Informe de Compatibilidad y Concordancia (a la 1era. Versión del PTDI) como se evidencia en el Informe de Compatibilidad y Concordancia MPD-VPC-DESP. N° 244/2016 de fecha 28 de octubre de 2016.

#### **b) El Órgano Ejecutivo no subsanó las observaciones realizadas por el Órgano Rector en un plazo máximo (60 días calendario) establecido**

Del análisis realizado a la información presentada, se puede establecer que el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo de la Gobernación de Oruro Ing. Jhonny Rolando Taquichiri Kussy efectuó los ajustes respectivos al PTDI (segunda versión) en un plazo de 93 días; este aspecto se verifica en la

documentación citada precedentemente evidenciando un retraso de 33 días al momento del ajuste al PTDI. Por lo que la Gobernación del Departamento de Oruro no cumplió los acápites 3 y 4 del parágrafo V del artículo 17 de la Ley 777.

**c) La Asamblea Departamental no sancionó la Ley de aprobación del PTDI dentro del plazo establecido en la normativa vigente**

Una vez recibido el PTDI del Departamento de Oruro por el Órgano Legislativo en fecha 14 de julio de 2017 se verifica que transcurrieron 48 días para la sanción de la Ley N° 133 de Aprobación del PTDI del Departamento de Oruro de fecha 31 de agosto de 2017. Por tanto, se evidencia 18 días de retraso respecto al plazo establecido en la disposición legal de 30 días para proceder a la sanción de leyes Departamentales.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo de la entidad, para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI del Departamento de Oruro, aplique la siguiente recomendación:

- Cumplir con los plazos establecidos para la formulación y ajuste del PTDI en la Ley 777, su reglamentación y su remisión al Órgano Rector identificando las razones de los retrasos sin perjuicio de las responsabilidades emergentes a las instancias identificadas.

Se recomienda al presidente de la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro instruya a la o las Comisiones Responsables del análisis de la Ley de aprobación del ajuste o del nuevo PTDI del Departamento de Oruro, aplique la siguiente recomendación:

- Cumplir con los plazos establecidos hasta la aprobación del PTDI mediante Ley Departamental, identificando las razones de los retrasos sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

**3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI**

De la información expuesta precedentemente se concluye, que en el proceso de formulación del PTDI del Departamento de Oruro no hubo coordinación interna y externa con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio puesto que sólo expone las acciones a ser generadas por el GAD de Oruro en el periodo 2016-2020, como se observa en el Cuadro 110: Matriz de pilares, metas, resultados y acciones, no incorporando en la planificación territorial productos sectoriales de otras entidades que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, al momento de ajustar y/o formular el PTDI del Departamento de Oruro, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo de la Entidad, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con los 35 municipios del Departamento de Oruro y otras entidades públicas del Estado, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio departamental, municipal y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

### **3.4. Participación del Sector Privado en el PTDI**

De la revisión de los PTDI de los municipios con mayor población del Departamento se puede concluir que estos no han sido tomados en cuenta a excepción de ANAPQUI en el sector agropecuario, la Cámara Departamental de Minería en el sector Minero, la Universidad Privada Latinoamericana (UPAL) en el sector de Educación y la Asociación de Conjuntos Folclóricos Oruro en el sector Cultural.

De la revisión del acápite 5. Planificación del PTDI del Departamento de Oruro, este no expone la participación de actores privados citados precedentemente, ni a los mencionados en el Informe Técnico DLOT No. 0021/2019, puesto que el cuadro Roles de Actores no identifica que actores serán los que aportan a la generación de los productos sectoriales en el territorio; por tanto, se concluye que hubo una ausencia de participación del sector privado en el proceso de formulación del PTDI.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo y las instancias que correspondan, para fines de ajuste del PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar a los principales actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Departamento vinculados a sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos).

### 3.5. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Producto del análisis efectuado a la documentación referida, se establece que el GAD de Oruro, no consideró la participación de los actores sociales, ni las demandas de estos no fueron consensuadas y menos incorporadas en el PTDI, según se expone a continuación:

a) **Inexistente participación de los actores sociales en el proceso de formulación del PTDI**

El GAD de Oruro no convocó a los actores sociales mencionados en el Informe Técnico DLOT No. 0021/2019, clasificados como Actores Sociales, para garantizar la participación de los mismos en la formulación del PTDI. Por lo que los 31 actores sociales que se identifican como los principales para garantizar un PTDI consensuado, no participaron de ningún proceso en la formulación del PTDI.

b) **El GAD de Oruro no recogió y consensuó las demandas de los actores sociales del Departamento**

El PTDI del municipio de Oruro, no incluye los productos de los actores sociales, puesto que en el cuadro de Roles de actores, donde se establece a las acciones, los responsables y sus productos no mencionan que actor social es que se hará cargo o coadyuvará en la realización de los productos sectoriales. El acápite 5. Planificación del plan sujeto a supervisión, no consigna una columna de responsable de las Acciones (productos); empero un análisis de los mismos permiten concluir que los mismos corresponden en su totalidad a productos del GAD de Oruro, consiguientemente se concluye que el PTDI excluye los productos que están a cargo de los actores sociales del Departamento.

Se recomienda al Gobernador del GAD de Oruro, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo y las instancias que correspondan para que al momento de ajustar y/o formular en nuevo PTDI, se apliquen las siguientes recomendaciones:

- a) Promover procesos participativos con los actores sociales, de manera oportuna, de tal forma que garantice su participación en la formulación del PTDI de manera adecuada e informada.
- b) Establecer una metodología de planificación que permita recoger y consensuar las demandas de los actores sociales, para su incorporación como productos en el PTDI, permitiendo establecer los productos con los que contribuirán los actores sociales, generando de esta forma, compromiso en el actor social en la participación y ejecución del Plan.

- c) Incorporar en el PTDI los productos de los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) que se pretende alcanzar en el Departamento de Oruro.

### **3.6. Objeto del PTDI**

Realizado el análisis con base a la información referente al Objeto de la Planificación Territorial se establece que el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Oruro- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro», presenta los siguientes problemas:

#### **a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial**

El Objeto de la planificación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral Oruro-PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro» está orientada a la entidad GAD de Oruro más que al territorio (Departamento de Oruro), al no incorporar a los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos públicos privados presentes en el Departamento de Oruro; tal como se expone en los puntos 3.3, 3.4, 3.5 y 3.10 del presente informe.

#### **b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial**

Los Servidores públicos del GAD de Oruro mencionan la existencia de conflictos limítrofes interdepartamentales con los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Potosí la cuales se encuentran en conciliación administrativa para la delimitación interdepartamental.

Por lo señalado, el Departamento de Oruro no tiene establecido su dimensión geográfica, extensión y límites territoriales de manera clara y definida, lo cual afecta a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

#### **c) Ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial**

Se constató la ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial, toda vez que el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016-2020» no cuenta con un Plan de Uso de Suelos que responda a las características actuales del Departamento de Oruro, puesto que el Plan de Uso de Suelos PLUS-Oruro está en proceso de formulación, tal como se evidencia en su planificación quinquenal del acápite 5. Planificación.

Mientras que el Ordenamiento Territorial expuesto en el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016-2020» esta en calidad de propuesta, y si bien cuenta con la identificación de las Zonas de Vida y la especialización de las Unidades Socioculturales, la economía plural, y la ocupación del territorio, este debe ser desarrollado recién en el quinquenio 2016-2020.

Respecto a lo expuesto en la Ocupación actual del territorio, Proyección de Ocupación del Territorio, Gestión de Ocupación del Territorio, Desarrollo humano integral actual, Proyección de Desarrollo Humano Integral, Gestión de Desarrollo Humano, Economía plural actual, Proyección de Economía Plural, Gestión de Economía Plural; no contienen los elementos técnicos necesarios, como indicadores de ocupación, determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, considerando información genérica la cual es expuesta en el «CUADRO ESTADO DE SITUACIÓN DE PRODUCTOS DEL OBJETO TERRITORIAL» referido en este punto.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD de Oruro, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo para que:

- a) Al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Oruro considere como objeto del mismo a la integralidad del territorio, a los productos y recursos del total de los actores públicos, privados y sociales presentes en el Departamento de Oruro.
- b) La Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos e instancias que correspondan para identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el Departamento libre de conflictos limítrofes para establecer claramente la integralidad territorial. Asimismo, de acuerdo a la Ley 339 y normativa legal correspondiente, realizar las gestiones pertinentes en procura de solucionar el conflicto de límites interdepartamental con el Departamento de La Paz, Cochabamba y Potosí.
- c) La Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, inicie el proceso de formulación técnica del Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigentes.

### **3.7. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI**

Del análisis realizado a los acápite relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI del Departamento de Oruro, se establece lo siguiente:

#### **a) Coherencia y consistencia sectorial parcial en el PTDI**

Como se observa que en el acápite 3. Diagnóstico del PTDI identifica a 15 sectores mientras que el acápite VI. Planificación identifica a 14 sectores, que producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 20 Sectores dentro del PTDI.

#### **b) Inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) técnicamente definidos en el PTDI**

El «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro - 2016-2020» no establece técnicamente los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para los 20 sectores identificados; por tanto, este plan carece del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias en coordinación con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI se pueda:

- a) Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajarán en el período de planificación.
- b) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el departamento, al menos un Impacto Territorial Departamental Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

### **3.8. Diagnóstico del PTDI**

De la Información expuesta precedentemente se concluye que el diagnóstico del PTDI del Departamento de Oruro:



a) **Incompleta e inconsistente identificación de sectores en el PTDI del Departamento de Oruro**

En la acápite Diagnóstico Departamental del PTDI del Departamento de Oruro, se contempla 20 sectores; en cambio, en el acápite 5. Planificación, se refleja 17 sectores. Finalmente en el acápite de Problemas y desafíos futuros se identifica 13 sectores.

b) **Ausencia de líneas base a nivel de impacto territorial departamental en el Diagnostico del PTDI**

Del análisis del acápite 3. Diagnóstico se puede evidenciar que no se cuenta con líneas base a nivel de impacto departamental sectorial técnicamente formulados. Las líneas base planteadas para los sectores Agropecuario, Salud, Energía y Transporte, son las más aproximadas, empero, las mismas contienen deficiencias técnicas en su planteamiento y no se ven reflejadas en el acápite 5. Planificación, por lo tanto tampoco son un referente.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, que al momento de ajustar y/o formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto sectorial territorial departamental.

### **3.9. Curso de Acción Territorial del PTDI**

Con base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial departamental sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en los cuadros correspondientes al acápite de Planificación del PTDI de Oruro, los productos identificados en Acciones (Programas y Proyectos) (Cuadro 110: Pilares, Metas, Resultados y Acciones) están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio y sus Indicadores de Proceso anuales al 2020 (Cuadro 111: Matriz de programación de acciones por resultado). Consiguientemente, las Acciones (Programas y Proyectos) no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a determinada orientación.

- Como se establece en los puntos 3.3., 3.4. y 3.5. del presente informe, el PTDI del departamento de Oruro no incluye a los productos (bienes, servicios y/o normas) de las entidades públicas, sector privado y/o actores sociales que fueron generados en el Departamento de Oruro para el periodo 2016-2020, situación que ratifica que el PTDI del departamento no cuenta con un adecuado curso de acción. Ya que al momento de la inspección física realizada en el Departamento (02, 04, 10 y 16 de julio de 2019) se constató la existencia de productos sectoriales que se encuentran en funcionamiento, desencadenando impactos en el territorio y que no han sido considerados en el plan.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento realice las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación del Desarrollo Económico, que al momento del ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y municipales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales (de todos los actores presentes en el territorio) considerando la línea base y los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

### 3.10. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

#### a) **Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Departamento de Oruro**

Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Departamento de Oruro, por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos, privados y sociales) desarrollan en el territorio departamental de Oruro durante el periodo 2016 – 2020, como las Entidades del Nivel Central del Estado que para el periodo 2016 – 2019 registran 520 proyectos con un presupuesto de Bs6.294.190. 924.31, 6,087.00 proyectos de los 35 municipios presentes en el territorio con un presupuesto de Bs1,891,188,476.22; ni 222 proyectos ejecutados por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs185,488,412.00.

**b) Inconsistencias relativas entre el presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI**

El presupuesto quinquenal programado en el PTDI es inferior en promedio al presupuesto anual asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Pública, sobre todo comparado con el presupuesto vigente asignado por el MEFP.

**c) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI**

Inconsistencia del presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI, ya que el presupuesto institucional programado en el PTDI es inferior en cada año y en un promedio de más del 55% en relación al presupuesto asignado anualmente al departamento.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento realice las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo y al Secretario Departamental Administrativo y Financiero, realizar las gestiones necesarias para:

- a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Departamento de Oruro para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAD Oruro con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Gestionar la información de las acciones y los presupuestos que realizarán entidades públicas, privadas, municipios y actores sociales que actúen en el territorio y plasmarla en el PDTI para el periodo planificado.
- c) Estimar el presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones, la aplicación de otras técnicas estadísticas, herramientas y normativa aplicable, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

**3.11. Articulación del PTDI**

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, se concluye la inexistencia de una articulación entre el PTDI del Departamento de Oruro y los PSDI, debido a:

**a) Inexistencia de articulación del PTDI del Departamento de Oruro con los PSDIs a nivel de Impacto**

No existen impactos sectoriales territoriales departamentales en los 17 sectores priorizados en el PTDI, aspecto analizado en el punto 3.7. del presente informe, lo cual, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales correspondiente a los 17 sectores referidos.

**b) Inexistencia de articulación del PTDI del Departamento de Oruro con los PSDI a nivel producto**

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, puesto que los productos sectoriales generados para el Departamento de Oruro por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia no se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 520 proyectos ejecutados por la citadas entidades públicas en el territorio departamental durante el periodo 2016-2020; conforme se detalla en el punto 3.3. del presente informe.

**c) Inexistencia de articulación del PTDI del Departamento de Oruro con los PSDI a nivel presupuesto**

No se pudo verificar la relación técnica a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Departamento de Oruro por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI solo considera el presupuesto del GAD Oruro; según se establece en el punto 3.10. del presente informe.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo que al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, articular el PTDI del Departamento de Oruro con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el departamento, para que las planificación territorial departamental considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

### **3.12. Concordancia del PTDI**

La concordancia en el PTDI del Departamento de Oruro no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impacto,

el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales departamentales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Departamento de Oruro.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo, que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Departamento.

### **3.13. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI**

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Departamento:

#### **a) El PTDI del Departamento de Oruro no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos**

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto que las acciones con mayores condiciones técnicas a ser consideradas como Indicadores de Impactos vinculados a Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) no cuentan con una meta, ni fórmula del mismo.

#### **b) El PTDI del Departamento de Oruro no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos**

Los indicadores a nivel de producto (indicador de proceso al 2020) utilizados en el PTDI, no son establecidos técnicamente, ya que no cuentan con línea base, denominación, ni la fórmula correspondiente. Asimismo, los indicadores de proceso se encuentran a nivel de operaciones e insumos, un ejemplo de esta afirmación, se expone en el siguiente extracto correspondiente en el Cuadro 110: Matriz de pilares, metas, resultados y acciones.

- c) **El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores.**

Solo el sector Salud cuenta con sistemas tecnológicos (SIAHV, RNVE, SOAPS SNIS VE, SOFTWARE y SICE) para el procesamiento de la información, como confirman los responsables de cada sector en sus respuestas expuestas en el «CUADRO DE RESPUESTAS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS, BASE DE DATOS DEL GAD DE ORURO».

- d) **El PTDI del Departamento de Oruro cuenta con algunas fuentes de información técnica y oficialmente definidas**

Los sectores Medio Ambiente, Minero, Agropecuario, Hidrocarburos, Energía, Saneamiento Básico, Hábitat y Vivienda, Educación, cuentan con información proveniente del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012, y el Agropecuario de 2013. Los sectores Agropecuario, Salud, Industrial, Telecomunicaciones y Educación presentan información de otras fuentes que son confiables (Ministerios Cabeza de Sector o de la ASFI).

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo, realizar las siguientes acciones:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y fórmula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAD.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAD de Oruro (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

### 3.14. Estructura Organizacional

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) **Parciales funciones de Planificación de la Secretaria Departamental de Planificación del Desarrollo en el MOF del GAD de Oruro**

El MOF cumple con el requisito que el GAD de Oruro cuente con una unidad organizacional responsable de la Planificación, la misma corresponde a la Secretaria Departamental de Planificación del Desarrollo. La referida Secretaria cuenta con funciones generales para la formulación de los planes (PTDI, PEI y POA), pero no establece funciones explícitas para la formulación, implementación, control, seguimiento, evaluación y ajuste de los planes de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA), en el marco de lo establecido en la Ley 777.

b) **Sectores territoriales municipales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del GAD de Oruro**

Conforme se establece en el numeral 3.8 del presente informe existen 20 sectores territoriales departamentales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el Departamento.

c) **Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales en el MOF del GAD de Oruro**

El MOF de las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales, no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Departamento, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro conjuntamente al Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo y las áreas correspondientes, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAD, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones del GAD de Oruro, incorpore explícitamente las competencias planificadoras (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) conforme a la Ley 031 y Ley 777.
- b) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Departamentales o instancias similares del GAD la responsabilidad planificadora para cada sector territorial departamental existente en el Departamento.
- c) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores departamentales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Departamentales o instancias similares del GAD, que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

### **3.13. Reclutamiento de personal del Área de Planificación**

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, se constató:

- Se cuenta con un Manual de Descripción de Cargos para la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo el Manual describe de manera general funciones para el desarrollo de la planificación del PTDI, PEI y POA, (formulación e implementación) en el marco de lo establecido en la Ley 777, establece los requisitos para acceder al cargo, define los objetivos de cada puesto; pero no establece funciones de control, seguimiento, evaluación y ajuste de los planes de mediano y corto plazo conforme lo establece la Ley 777 y Ley 031.
- Asimismo, de los cuestionarios realizados y la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos desde el cuarto nivel al Área de Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, se evidencia que su incorporación es por invitación directa y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa no considerando la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público desde el cuarto nivel no puede constituirse por invitación directa.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Área de Recursos Humanos:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa las funciones y resultados establecidos para cada puesto de las Áreas y/o Unidades Organizacionales del GAD y en particular al área de planificación.



- b) Institucionalizar al personal del área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

#### **4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos**

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.

#### **5. Criterios de la Supervisión**

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

## **6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016-2020», aprobado mediante Ley Departamental 133 de fecha 31 de agosto de 2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI N° MPD/VPC/DGSPIE N° 284/2017 de fecha 7 de abril de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad de la Asamblea Legislativa Departamental del GAD de Oruro en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016-2020» emitido por el GAD de Oruro, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016-2020» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI departamental se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales departamentales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI departamental es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales departamentales son coherentes con los Resultados a nivel Impacto del PDES.

- Exista coherencia de los impactos territoriales departamentales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016-2020» el cual como se estableció en el punto 3.7. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Departamento de Oruro.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016-2020» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.6., inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.7., parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Oruro 2016-2020 referido en el punto 3.8., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.9. y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Oruro 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016-2020», no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro 2016-2020» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----